



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – menor cuantía
Demandante	Diana Isabel Molina Zea
Demandado	Empresa de Telecomunicaciones TIGO - UNE
Radicado	No. 05001 40 03 027 2021 01146 00
Decisión	Rechaza por falta de requisito de procedibilidad

Estudiada la presente demanda, se encuentra que la misma adolece del requisito de procedibilidad, en tal sentido se procederá al rechazo de plano con fundamento en lo siguiente:

El art. 38 de la ley 640 de 2001, modificado por el art. 40 de la Ley 1395 de 2001, modificado por el art. 621 de la Ley 1564 de 2012 ordena que *“Si la materia de que se trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios y los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados.”*.

Revisada la demanda y lo anexos, no se encontró la prueba del agotamiento de tal requisito, en consecuencia y como quiera que en el caso concreto no se cumplen las excepciones de que trata el art. 35 de la citada ley, y del párrafo 1º del art. 590 del C. G. P., se dará aplicación a lo establecido en su art. 36, esto es se procederá al rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal promovida por **DIANA ISABEL MOLINA ZEA** en contra de **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES TIGO - UNE**, por lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Para representar a la parte demandante se le reconoce personería a al abogado **WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ** en los términos del poder conferido.

CUARTO: En firme el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of two large, stylized loops connected by a horizontal line, with the name 'Daniela' written in smaller cursive below the loops.

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ(E)